

22255 *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.075, promovido por «Saseb, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.075, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Saseb, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando, por ser ajustado a derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho que denegó el registro del modelo de utilidad número ciento veintiocho mil ochocientos noventa y nueve para un fijador de puertas para vehículos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22256 *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.329, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 21 de febrero de 1968 y 5 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.329, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 21 de febrero de 1968 y 5 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal procesal de la razón social «Lever Ibérica, S. A.», contra el Ministerio de Industria impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de febrero y mil novecientos sesenta y ocho, y de cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, que denegaron a dicha recurrente el nombre comercial solicitado en el número cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos y la denominación «Lever Ibérica, S. A.», cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22257 *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.317, promovido por «Solvay & Cia.» contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.317, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Solvay &

Cia.», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Solvay & Cia.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que denegó el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco «S» y gráfico de flecha, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22258 *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.072, promovido por «Amp Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.072, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Amp Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de «Amp Incorporated», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo, no es conforme a derecho, por lo que lo dejamos anulado, y en su lugar, habrá de procederse a la inscripción de la marca número quinientos diez mil ciento sesenta y uno, consistente en una espiral más la palabra «Spirap»; sin hacer especial imposición de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22259 *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.060, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.060, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos tres mil sesenta mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Sociedad Mercantil «Société des Produits Nestlé, S. A.»,

contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y desestimación de la reposición, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se proceda a la inscripción de la marca internacional trescientos diez mil cuatrocientos catorce denominada "Frigor, F. L. Cailler", con dibujo reivindicado; sin declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22260

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de yacimientos minerales de fosfatos, lignito y azufre en un área de las provincias de Albacete, Valencia, Murcia y Alicante.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 30 de septiembre de 1976, página 19102, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la última línea correspondiente a la fecha de la citada Resolución, donde dice: «Madrid, 7 de julio de 1976», debe decir: «Madrid, 7 de junio de 1976».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22261

ORDEN de 20 de julio de 1976 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.135, interpuesto por don Gumersindo Candal Fontán.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 12 de abril de 1976 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.135, interpuesto por don Gumersindo Candal Fontán sobre indemnización de daños y perjuicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que aceptando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, representante de la Administración, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Gumersindo Candal Fontán contra la resolución tácita por vía de silencio administrativo de la Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado de La Coruña y del Ministerio de Agricultura sobre indemnización de perjuicio. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

22262

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Ignacio Conesa Martínez, situada en la finca «El Molinar», ubicada en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Ignacio Conesa Martínez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad, de la especie bovina de raza Frisona,

situada en la finca «El Molinar», del término municipal de Cartagena (Murcia); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Murcia.

22263

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Antonio Menchaca Careaga, situada en la finca «Olamendi», del término municipal de Orduña (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Antonio Menchaca Careaga, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en la finca «Olamendi», del término municipal de Orduña (Vizcaya); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Vizcaya.

MINISTERIO DE COMERCIO

22264

ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Construcción de Elementos Normalizados, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de calderines.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcción de Elementos Normalizados, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de calderines,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Construcción de Elementos Normalizados, S. A.», con domicilio en calle Velázquez Moreno, número 9, Vigo (Pontevedra), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

— chapas de acero fino al carbono laminadas en caliente (P. E. 73.15.28), según la siguiente especificación:

Tipo	Dimensiones — Milímetros	Peso unitario — Kilogramos
A.1.1	9.000 × 3.000 × 35	7.418
A.1.2	9.800 × 3.000 × 26	5.825
A.1.3	9.000 × 2.000 × 40	5.650
A.1.4	4.000 × 2.000 × 30	1.684

y la exportación de:

— dos calderines de acero destinados al calentamiento de vapor: F-3108/01 y F-3108/02; dimensiones: diámetro interior, 1.372 milímetros; longitud, 11.500 milímetros; peso unitario, 12.905 kilogramos (P. E. 84.01.29), y